



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Régimen de Estudios de la Facultad de Ingeniería

N°

9.01

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Artículo 1°: Para optar al Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Informática e Ingeniero en Telecomunicaciones el aspirante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas y unidades comprometidas en el correspondiente Plan de Estudios, y haber presentado y aprobado el Trabajo Especial de Grado de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo de Facultad.

Artículo 2°: Para poder ser admitido a realizar estudios en la Facultad de Ingeniería se requiere que el aspirante, además de reunir las demás condiciones legales y reglamentarias haya sido aceptados a través del proceso de Admisión.

Artículo 3°: Las asignaturas de Ingeniería Civil, de Ingeniería Industrial, de Ingeniería Informática y de Ingeniería en Telecomunicaciones, así como las unidades que acreditan sus requisitos y la distribución por semestre, siendo T= el número semanal de horas de clases de teoría, P= el número semanal de horas de clases de práctica o de campo, L= el número semanal de horas de Laboratorio, UC= el número de unidades crédito de la materia y SU= suficiencia de ingles.

Parágrafo Primero: Se podrán cursar hasta un máximo de 22 unidades crédito en un semestre regular, cumpliendo con los requisitos especificados, salvo los casos previstos en el presente reglamento

Parágrafo Segundo: Las unidades libres serán cubiertas cursando asignaturas electivas cuyo contenido, número de unidades crédito y requisitos serán presentados por el Consejo de Escuela respectivo para ser aprobados por el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario.

Parágrafo Tercero: La pasantía será:

En Ingeniería Civil, optativa, de 3 unidades crédito consideradas como unidades libres, se llevará a cabo como un curso de régimen intensivo y se deberá haber aprobado todas las asignaturas del 8° semestre.

En Ingeniería Industrial, obligatoria, de 3 unidades crédito podrá llevarse a cabo en cualquier semestre del año académico y se deberá haber aprobado la asignatura Ingeniería de Métodos,

En Ingeniería Informática, obligatoria, de 3 unidades crédito, se llevará a cabo como un curso de régimen intensivo y se deberá haber aprobado la asignatura Desarrollo de Software,

En Ingeniería de Telecomunicaciones, obligatoria, de 4 unidades créditos, se llevará a cabo como un curso de régimen intensivo y se deberá haber aprobado todas las asignaturas del 8° semestre.

El proceso de aprobación y ejecución de las Pasantías se realizará de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Facultad a proposición del Consejo de Escuela respectivo.

Parágrafo cuarto: El proceso de aprobación y ejecución de los Trabajos Especiales de Grado se realizará de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Facultad a proposición del Consejo de Escuela respectivo.

Artículo 4: La Facultad funciona por el régimen de semestres. El año lectivo comprende dos semestres regulares. La Facultad podrá organizar adicionalmente cursos en régimen intensivo, los cuales se regirán por normas especiales. La Facultad recomienda a los estudiantes que se dediquen exclusivamente a sus estudios, y que cursen un período en cada semestre regular, de acuerdo a la distribución de asignaturas señaladas en el artículo anterior.

Esta distribución puede modificarse, siempre que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento y que no se exceda de 22 unidades por semestre.

Parágrafo único: Cada Consejo de Escuela determinará cuales asignaturas del Plan de Estudios respectivo se dictarán sólo en el primer semestre del año lectivo, cuales sólo en el segundo y cuales en ambos, de acuerdo a los criterios que fije el Consejo de la Facultad



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Régimen de Estudios de la Facultad de Ingeniería

N°

9.01

Artículo 5: Los alumnos que tengan al menos una asignatura del quinto período en adelante podrán cursar hasta un máximo de 24 unidades en un semestre y en el último semestre hasta 26, previa autorización del Consejo de Escuela respectivo.

Artículo 6 : Para cursar una asignatura de un período del Plan de Estudios es necesario:

- Tener aprobados sus correspondientes requisitos académicos señalados en el artículo 4° y cumplir con lo establecido en el 5°.
- Estar inscrito en todas las asignaturas no aprobadas de semestres anteriores, salvo aquellas que no se dicten en ese semestre y las que no pueda inscribir por faltarle las prelación correspondientes.
- Que no exista coincidencia de horarios con otra asignatura a ser cursada en el mismo semestre.
- Si se trata de una asignatura del séptimo período o superior, debe haber demostrado suficiencia en el conocimiento del idioma inglés, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de la Facultad. Esta Norma es de obligatorio cumplimiento para los estudiantes que ingresaron a la facultad de Ingeniería a partir del Primer Semestre del Año Académico 2000 -2001.

Parágrafo primero: Cualquier excepción a este artículo será tratado en Consejo de Facultad, previa aprobación del Consejo de Escuela Respectivo.

Parágrafo segundo: No se autorizarán retiros parciales que colidan con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 7°: Los alumnos de cualquier Escuela de la Facultad de Ingeniería que tuviesen que cursar su último semestre adicional con una asignatura, la cual tuviere una prelación perteneciente a cualquier de los últimos tres periodos del plan de estudios de la carrera, serán exonerados de dicha prelación siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- El alumno deberá notificar a la Escuela durante el semestre anterior su condición especial.
- El estudiante no deberá exceder un máximo de 29 unidades créditos ese ultimo semestre (26 según el artículo 5 mas 3 unidades adicionales). El que pueda

ver materias en el verano no impide tratar el semestre anterior como último.

c) El estudiante deberá estar realizando el servicio social comunitario.

Artículo 8: Los alumnos que resulten aplazados por cuarta vez en una misma asignatura perderán por dos años el derecho a la reinscripción en la escuela en que cursan. Los alumnos aplazados por cuarta vez en una asignatura en el último bienio, tendrán una oportunidad adicional de repetirla.

Artículo 9: Los alumnos que ingresen a la Facultad de Ingeniería por traslado de otra Universidad para optar al Título respectivo, deberán permanecer como alumnos de la UCAB por tres semestres, como mínimo, norma que habrá de tomarse en cuenta para la distribución del estudio de las asignaturas que todavía no tengan aprobadas.

Artículo 10: El presente reglamento se refiere únicamente a las modalidades características del régimen de estudios de la Facultad de Ingeniería. Permanecen siempre vigentes las disposiciones reglamentarias comunes a todas las Facultades de la Universidad.

Artículo 11: Lo no previsto en este Reglamento se resolverá por el Consejo de la Facultad o el Consejo Universitario de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Dado, sellado y firmado por el Consejo Universitario en su sesión del día trece de abril del dos mil diez.

Luis Ugalde, s.j.
Rector

María Isabel Martínez Abal
Secretaria General